



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

### SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 01 de abril del 2025

Señor:  
Presente. –

Con fecha primero de abril del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°080-2025-CFIPA**

#### **EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N° 0011-2025-CRPD-FIPA, de fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual la **Dra. ETELVINA CARMEN LEON CHUMBIAUCA** Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite el contenido de la evaluación del docente ordinario **Mg. BAILON NEIRA RODOLFO CESAR**, para su ratificación en la Categoría de ASOCIADO – DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria N°30220, establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades;

Que, el numeral 178.2 del artículo 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que es atribución del Consejo de Facultad proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la Facultad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 183-2017-CU, establece que los docentes ordinarios son ratificados, o separados, por Resolución del Consejo Universitario en base a una estricta y justa evaluación en la Facultad en la cual están adscritos, que incluye entre otros Indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria;

Que, el artículo 19° del citado Reglamento de Ratificación dispone que la Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios está constituida por dos (02) docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo y un (01) estudiante de matrícula regular y representante estudiantil ante el Consejo de Facultad, con mandato vigente, por lo menos uno de los miembros docentes debe ser docente principal ordinario de la Universidad y/o de una categoría superior o igual a la mayor categoría de los docentes a ser ratificados en concordancia con lo señalado en la Ley N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 168-2024-DFIPA de fecha 12-11-2024, se designa los siguientes docentes como miembros de la COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE, precisando que dicha designación es por el periodo del 12.11.2024 al 31.03.2025; Dra. ETELVINA CARMEN LEON CHUMBIAUCA Presidente, y al Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO como miembro de la COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE por el periodo 12-11-2024 al 31.03.2025;

Que, el Oficio N° 0011-2025-CRPD-FIPA de fecha 28 de marzo del 2025, mediante el cual la **Dra. ETELVINA CARMEN LEON CHUMBIAUCA**, Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite el contenido de la evaluación donde se recomienda **RATIFICAR** al docente ordinario **Mg. BAILON NEIRA RODOLFO CESAR**, en la categoría de **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, al haber obtenido un puntaje total superior al puntaje mínimo exigido en su categoría según el Art. 30° del referido Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad nacional del Callao;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

### SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en concordancia con el marco legal antes citado, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos pone a consideración del Consejo de Facultad la aprobación del referido OFICIO N° 0011-2025-CRPD, de fecha 28 de marzo del 2025, de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, y de ser el caso proponer al Consejo Universitario la Ratificación en la categoría de docente Asociado a Dedicación Exclusiva del docente Mg. BAILON NEIRA RODOLFO CESAR;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión extraordinaria de fecha 01 de abril del 2025** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 178º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

#### RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** el documento Oficio N° 0011 – 2025 -CRPD-FIPA de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, que contiene los resultados de la evaluación realizada al legajo personal del docente Mg. BAILON NEIRA RODOLFO CESAR **DECLARANDOLO EXPEDITO PARA SER RATIFICADO EN LA CATEGORÍA DE DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**
2. PROPONER al Consejo Universitario, la RATIFICACIÓN EN LA CATEGORÍA DE DOCENTE ASOCIADO A DEDICACION EXCLUSIVA DEL DOCENTE Mg. BAILON NEIRA, RODOLFO CESAR.
3. Transcribir la presente Resolución al VRA, VRI, SG, DIGA, OPP, OCI, ORH, UI, EPIA, DAIA; Dependencias internas de la Facultad, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad, e interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR  
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria

CC. DECANATO FIPA ([fipa.decanato@unac.edu.pe](mailto:fipa.decanato@unac.edu.pe))

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA ([fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe](mailto:fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe))